



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Sons3n, Antioquia, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitr3s (2.023)

Interlocutorio	No. 162
Proceso	Declarativo Verbal – Simulaci3n absoluta
Demandante	Lilia Cardona Henao
Demandada	Guillermo Corrales Montoya y Juan Camilo Osorio Corrales
Radicado	05756 40 89 001 2022 00113 00
Asunto	Accede a desistimiento

En memorial que precede, el apoderado del demandante expone desistir de las pretensiones de la demanda, conforme lo estipulado en el art3culo 314 del estatuto procesal general.

A este respecto, establece el inciso primero del art3culo 314 del C3digo General del Proceso que: “El demandante podr3 desistir de las pretensiones **mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...**” (Subrayas y negrillas del Despacho), escenario que se presenta en estas diligencias, comoquiera que no se ha emitido sentencia.

En orden a lo anterior y sin necesidad de mayores elucubraciones, acceder3 el Despacho a la solicitud del actor, pues se cumple con las exigencias de la disposici3n normativa en cita. Adicionalmente, se abstendr3 el Despacho de imponer condena en costas, comoquiera que no se causaron, pues no se decret3 medida cautelar alguna.

Sin m3s consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sons3n – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones solicitado por el apoderado de la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de este prove3do.

Segundo: Una vez se efect3en las anotaciones correspondientes, arch3vese el expediente.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 030 fijado el d3a 30 del mes de marzo del a3o 2.023, a las 08:00 de la ma3ana.

C

TEL3FONO 8691812 –

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA

Secretario

a.

.ramajudicial.gov.co